



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 075 -2014-CVH-GG

Huampaní, 14 de Mayo de 2014

## VISTOS:

El Informe Nº 001-2014-CE, de fecha 06 de Mayo de 2014, emitido por la Comisión Evaluadora.

## CONSIDERANDO:

Que, en Diciembre del año 2009 se suscribe un "Memorando de Entendimiento" entre la Republica de Perú y la "Agencia Nacional para la Sociedad de Información de la República de Corea", para el Establecimiento de un Acceso a la Información; para lo cual, dentro del marco de dicho instrumento internacional se propuso que el CVH brinde sus instalaciones para que se administre el Centro al Acceso de Información (IAC).

Que, por Resolución Ministerial Nº 0028-2010-ED de fecha 12 de febrero de 2010, se aprueba que se suscriba Convenio entre el Ministerio de Educación (MINEDU) y el CVH para que este administre el Centro de Acceso de Información en mención; Convenio que suscribe en la misma fecha de la Resolución Ministerial;

Que, cabe precisar que el plazo de vigencia del Convenio entre el Ministerio de Educación (MINEDU) y el CVH es de cuatro (04) años, el mismo que se encuentra vencido desde el mes de febrero del presente.

Que, por Resolución Nº 0413-2010-Ed de fecha 23 de diciembre de 2010, se aprueba la donación por US\$120,698.79 que efectúa la Agencia Nacional para la Sociedad de la Información de la República de Corea al Ministerio de Educación, de equipos de cómputo, aparatos electrónicos y accesorios; para ser usados en el Centro de Información (IAC) ubicado y administrado en el CVH.

Que, mediante Oficio Nº 127-2014/MINEDU/VMGI-CI de fecha 25 de febrero de 2014, el Ministerio de Educación, comunica que el día 20 de Febrero luego de una reunión entre el Asesor Legal de la Oficina de Cooperación Internacional con el Jefe de Informática del CVH, se informó que en Setiembre de 2013, representantes de Samsung, en representación de la Agencia Nacional de Información de la República de Corea, entregaron 27 computadoras al CVH, reportándose que dicha donación, se realizó dentro del Marco del Memorando de Entendimiento entre el Ministerio y dicha Agencia.

Que, dado el retraso de 5 meses en dicho trámite, el Ministerio de Educación solicita la remisión de un Informe y la documentación relacionada con la donación, por lo que la Gerencia General al solicitar la información correspondiente a la Jefatura de Sistemas Informáticos (actual Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones) mediante Informe Nº 075-2014-CVH-AS de fecha 31 de Marzo de 2014 e Informe Nº 077-2014-CVH-AS, manifiesta que el Sr. Mr. Dong-Kyu Choi, no ha dejado ningún tipo de documento referidos a las 27 PCs donadas al CVH, sostiene que "se insistió", "que reitero", que las coordinaciones debían hacerse ante el Ministerio de Educación; sin



embargo, la delegación Coreana hizo caso omiso a las recomendaciones, quedando en manos de la Gerencia General de aquel entonces.

Que, en el presente caso se ha procedido a recibir bienes, obviando el debido procedimiento, con los trámites y autorizaciones que regula la Ley, para obtener las exoneraciones y beneficios tributarios correspondientes; por lo que se hace necesario el deslinde de responsabilidades.

Que, vía Resolución de Gerencia General N° 043-2014-CVH-GG, de fecha 09 de Abril 2014, se resolvió conformar la Comisión Evaluadora para determinar responsabilidades en la recepción de las 27 computadoras, sin haber seguido los procedimientos legales y no haber efectuado en su momento los informes correspondientes, con el objeto de identificar a los funcionarios responsables.

Que, de acuerdo con el Informe N°001-2014-CVH-CE, la Comisión Evaluadora recomendó iniciar las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidad de los funcionarios y ex funcionarios, siguientes:

- Sr. Rafael Palma Freire, ex Gerente General.
- Sr. Juan del Castillo Cadillo, ex Jefatura de Sistemas Informáticos (actual Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicación).

Que, por los fundamentos referidos en los documentos indicados, se colige que existen indicios razonables de la comisión de una falta disciplinaria; la misma que deberá ser evaluada y determinada; por haber incumplido, en su momento, con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampani - ROF, y vulnerando los principios de legalidad y razonabilidad previstos en el numeral 1.1 y 1.4 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y transgrediendo los principios de eficiencia e idoneidad establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 6 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública;

Que, en tal sentido, de acuerdo a lo recomendado por la Comisión Evaluadora, corresponde instaurar Proceso Administrativo disciplinario a los señores indicados en el Informe Preliminar N° 001-2014-CVH-CE;

Por lo expuesto, en los párrafos precedentes y de conformidad con las atribuciones de la Gerencia General establecidas en el literal i) y k) del Artículo N° 25 del Estatuto del Centro Vacacional Huampani - Decreto Supremo N° 36-95-ED.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Instaurar Proceso Administrativo disciplinario a los funcionarios y ex funcionarios, siguientes:



- Sr. Rafael Palma Freire, ex Gerente General.
- Sr. Juan del Castillo Cadillo, ex Jefatura de Sistemas Informáticos (actual Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones).

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el plazo de cinco (05) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución, a fin que los funcionarios y ex funcionarios del CVH mencionados en el artículo primero de la presente resolución, presenten sus descargos por escrito y las pruebas que estimen convenientes para su defensa.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del Centro Vacacional Huampaní.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar a la Comisión designada mediante Resolución de Gerencia General N° 043-2014-CVH-GG de fecha 09 de Abril de 2014, el cumplimiento de lo dispuesto en dicha Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI  
  
RICARDO PAUCARCAJA AGUADO  
GERENTE GENERAL